



GRUPO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Uso de programas sociales con fines electorales

25 de abril de 2017

GENERALIDADES

RECURSOS PÚBLICOS

Gobierno tiene como mandato suministrar bienes y servicios públicos por tanto, los **recursos públicos** recaudados deben usarse garantizando la mayor rentabilidad o la mejor inversión del dinero gastado.

Gasto Público = cantidad de recursos públicos que el Estado decide erogar para cumplir con sus funciones y ejercer sus atribuciones.

Ejercicio del gasto.- Cierra el ciclo ingreso – gasto que el Estado debe realizar.

GENERALIDADES (2)

¿¿ Qué pasa
en México ??

Gastamos mucho...

Gastamos mal...

Necesitamos
#GastarBien

Programas Sociales

El manejo de programas sociales y el uso que se les da tiene que ver con la **dignidad de las personas**.

Los programas sociales son una obligación del Estado, su condicionamiento constituye:

- Una violación a la dignidad;
- Una violación a la libertad de elección;
- Un abuso a la condición desfavorable.

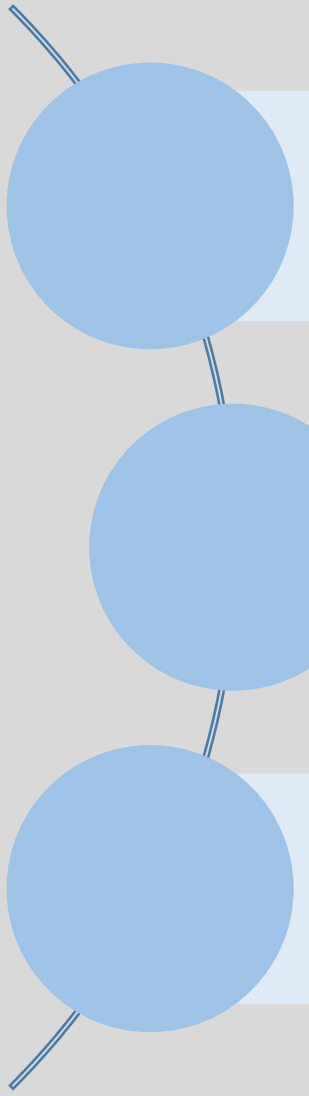
Programas Sociales

Uso de recursos públicos con fines electorales **es una forma de corrupción.**

Se abusa de una posición de poder, pública o privada, con el fin de generar un beneficio indebido a costa del bienestar de otros.

Conlleva a **criminalizar la pobreza**; se aprovechan de una condición social para obtener un beneficio electoral.

CORRUPCIÓN



Incidencia de corrupción: **30 mil habitantes por cada 100 mil.**

88% considera que la corrupción es frecuente o muy frecuente.

Sinaloa y **Estado de México** con mayor incidencia de corrupción.

Impacto corrupción

33% de los ingresos que reciben beneficiarios de programas sociales son para **CORRUPCIÓN**

A mayor desigualdad del ingreso, mayor percepción de corrupción

Índice de desigualdad en México: **48.2 (muy alto)**

Uso electoral de programas sociales implica lucro político con pobreza y desigualdad de las personas

Blindaje electoral

El artículo 134 constitucional prohíbe el uso de recursos públicos con fines electorales; **alcances son muy limitados** al no existir una ley reglamentaria.

Autoridad electoral conoce del posible uso indebido de los recursos públicos con fines electorales, pero sanciones son económicas para partidos políticos o para candidatos beneficiados. **No existe sanción para funcionarios públicos.**

Blindaje electoral

- El Tribunal Electoral señala que la autoridad electoral puede atribuir responsabilidad a servidores públicos por violaciones al artículo 134 constitucional.
- Pero no puede imponerles sanción alguna, ya que la ley electoral no lo contempla.

Blindaje electoral

¿Nulidad de elección por uso indebido de programas sociales?

- El a. 41 CPEUM prevé como nulidad el uso indebido de recursos públicos.
- Es complejo probar que los programas sociales se entregaron con esta finalidad.

Vías efectivas para sancionar

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Tipifica que cualquier ciudadano o servidor público condicione la entrega de programas sociales con fines electorales.

Las sanciones van desde una multa (económica) hasta prisión (privativa de libertad)

En el caso de los servidores públicos las penas son más altas.

Programas Sociales

- Mayormente utilizados con fines electorales: 65
- Involucra a personas de la tercera edad (SEDESOL), Seguro Popular, salud y Oportunidades.
- Se aprovechan de sectores que por una condición adicional a la pobreza, tiene una mayor vulneración.

¡Mil gracias!



minerva.hernandez@congreso.gob.mx



[@MinervaHdezMX](https://twitter.com/MinervaHdezMX)



[/MinervaHernandezRamosMX](https://www.facebook.com/MinervaHernandezRamosMX)